

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
51. MADRID.—Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre; 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 258.

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 12 de septiembre de 1940 por el que se dispone quede encargado de la cartera del Ministerio de la Gobernación, por ausencia de España de su titular, don Ramón Serrano Suñer, el Ministro de Justicia, don Esteban Bilbao Eguía.—Página 6388.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los Excmos. Sres. D. Edmundo da Luz Pinto y D. Caio de Mello Franco, Ministros Plenipotenciarios de Portugal.—Página 6388.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se fijan los precios del arroz y regulando su distribución en la próxima cosecha.—Páginas 6389 y 6390.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 10 de septiembre de 1940 por las que se nombran Agregados comerciales a los señores que se mencionan.—Página 6390.

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra Directora de la Escuela graduada de Niñas de Santa Isabel de Fernando Poo a doña Paulina Díez Alonso.—Página 6390.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra Administrador de Correos de la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española) a don Angel Rodríguez de Mier Nicoláu.—Página 6390.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra Oficial Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Comesaña Fonseca.—Página 6390.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone se convoque a oposiciones para cubrir ciento cuarenta y dos plazas de la Escala Técnico-administrativa del Ministerio de la Gobernación y dieciocho más de aspirantes, dictándose las bases por las que se ha de regir la mencionada oposición.—Páginas 6390 y 6391.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Retiros (Varias armas).—Orden de 19 de julio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva retirado con derecho al haber pasivo mensual que cada uno se le señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6391 y 6392.

Destinos.—Orden de 7 de septiembre de 1940 por la que se destinan, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, al Escuadrón A. A. C. de Cabo Juby, a los Suboficiales de Caballería que se citan.—Página 6393.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se confirma en el destino que como Alférez provisional de Infantería desempeñaba en la Mejaznia Marroquí don José María Marin Felipe.—Página 6393.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se confirma en sus actuales destinos de la Delegación el Gobierno Político Militar de Ifni a los Suboficiales que se relacionan.—Página 6393.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que pasan a ocupar las vacantes existentes en los Territorios de Ifni y Sahara los Suboficiales que se mencionan.—Página 6393.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político-Militar de Ifni al Maestro Herrador don Angel Rodríguez Martín.—Página 6393.

MINISTERIO DEL AIRE

REINGRESOS.—Orden de 9 de septiembre de 1940 sobre aplicación de la Ley de 12 de julio último en la parte referente a la colocación en su Escala de los reingresados en activo.—Páginas 6393 y 6394.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de agosto de 1940 sobre oposiciones a Cátedras de Latin de Institutos de Enseñanza Media.—Página 6394.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Dictando las condiciones que habrán de reunir los concursantes a la oposición para la provisión de ciento cuarenta y dos plazas del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, más dieciocho de aspirantes que han de quedar en expectación de destino y programa por que ha de regirse dicha oposición.—Páginas 6395 a 6398.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia.—Página 6398.

Id. id. id. a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Oviedo.—Página 6398.

Id. id. id. a la Cátedra de Derecho Romano de las de Murcia y Salamanca.—Página 6398.

Id. id. id. a las Cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Barcelona y Murcia.—Página 6398.

Id. id. id. a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna.—Páginas 6398 y 6399.

Id. id. id. a las Cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Valencia (turno auxiliares), Sevilla y Salamanca (turno libre).—Página 6399.

Id. id. id. a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.—Página 6399.

Id. id. id. a las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid.—Página 6399.

Id. id. id. a las Cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago.—Páginas 6399 y 6400.

Id. id. id. a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago.—Página 6400.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Historia e Histoquímica y Técnica Micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago.—Página 6400.

Id. id. id. a la Cátedra de Higiene, con prácticas de bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 6400.

Id. id. id. a los opositores a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada.—Páginas 6400 y 6401.

Id. id. id. a la Cátedra de Química Orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Santiago.—Página 6401.

Id. id. id. a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 6401.

TRABAJO.—Subsecretaría.—Rectificación al Programa para el ejercicio oral de los opositores al Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo.—Página 6401.

Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Anunciando convocatoria para cubrir por concurso cuatro plazas de Magistrado del Trabajo.—Página 6401.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939, fijando plazo a los propietarios representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 6402 a 6406.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4259 a 4286.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 12 de septiembre de 1940 por el que se dispone quede encargado de la cartera del Ministerio de la Gobernación, por ausencia de España de su titular, don Ramón Serrano Suñer, el Ministro de Justicia don Esteban Bilbao Eguía.

Habiendo de ausentarse de España el Ministro de la Gobernación don Ramón Serrano Suñer,
Vengo en disponer que durante su ausencia quede

encargado de la referida cartera el Ministro de Justicia don Esteban Bilbao Eguía, y del despacho ordinario de todos los asuntos del Departamento el Subsecretario don José Lorente Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los excelentísimos señores don Edmundo da Luz Pinto y don Caio de Mello Franco, Ministros Plenipotenciarios de Portugal.

Queriendo dar una señalada prueba de mi aprecio a los excelentísimos señores don Edmundo da Luz

Pinto y don Caio de Mello Franco, Ministros Plenipotenciarios, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se fijan los precios del arroz y regulando su distribución en la próxima cosecha.

La Orden de 15 de septiembre de 1939, fijando los precios del arroz y regulando su distribución en la pasada campaña, dió lugar a una estabilización de los precios al detall, asegurados mediante un régimen de distribución apoyado en la colaboración de la Federación Sindical de Arroceros de España, que reguló la recogida del arroz cáscara, y de la Federación de Industriales Elaboradores del Arroz de España, que intervino en la elaboración y distribución del arroz blanco.

El desarrollo del plan de abastecimiento obliga al mantenimiento de un sistema análogo, con pequeñas variantes en la distribución, confiando la responsabilidad de la recogida del arroz cáscara y la elaboración al Sindicato Nacional del Arroz de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el que han quedado integrados en sus «ciclos» agrícola e industrial la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores del Arroz, organizaciones oficiales que integran la economía arroceras, y la distribución a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que empleará al Sindicato Nacional del Arroz como auxiliar en la ejecución de la misma.

En su virtud, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la actual cosecha, comprendido el canon de una peseta por 100 kilos, reconocido a favor de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España por el artículo 10 de la Ley de 10 de marzo de 1934, serán los siguientes:

	Ptas.
Zonas productoras de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete y Gerona	81,00
Zonas productoras del Ebro, Barcelona y Baleares	79,00
Zona productora de Andalucía	80,00
Varietades especiales «bomba», «bombón» y similares	121,00

Los precios anteriores se entienden por 100 kilos de mercancía seca, sana y limpia, puesta en los graneros del productor.

Quando el Sindicato Nacional del Arroz, por medio de su «ciclo» agrícola, integrado por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, adquiriera o retire durante el período

de «novellada» el arroz cáscara de las eras, descontará al agricultor 1,25 por 100 kilos. El período de «novellada» termina para las zonas de Valencia, Andalucía, Castellón, Alicante, Murcia y Gerona el 19 de octubre y para las zonas del Ebro, Barcelona y Baleares el 16 de noviembre próximo.

2.º El Sindicato Nacional del Arroz, por medio de su «ciclo» agrícola, recibirá del productor, a través de las organizaciones arroceras locales, el arroz cáscara de la actual cosecha, pagando a los agricultores el precio de tasa fijado.

3.º El Sindicato Nacional del Arroz, por medio de su «ciclo» industrial, integrado por la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, elaborará el arroz cáscara que le hubiera entregado el «ciclo» agrícola, pagando a los industriales alaboresadores el importe de la elaboración, que se fija en 5,80 pesetas por cada 100 kilos de arroz blanco corriente, tipo «benlloch», y 9,30 pesetas por cada 100 kilos de arroz blanco de variedades especiales.

El «ciclo» industrial del Sindicato Nacional del Arroz percibirá el canon de 50 céntimos por cada 100 kilos de arroz blanco elaborado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1933.

4.º El Sindicato Nacional del Arroz recibirá de su «ciclo» industrial todos los productos de la elaboración del arroz cáscara, esto es, arroz blanco y subproductos, poniendo a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes todo el arroz blanco y los medianos; los demás subproductos serán puestos a disposición de la Dirección General de Ganadería. Si esta Dirección General no se hiciera cargo de los subproductos dentro del plazo de diez días a partir de la oferta, el Sindicato Nacional del Arroz propondrá a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el destino que debe dársele.

5.º De igual modo, el Sindicato Nacional del Arroz recibirá de los agricultores arroceros que elaboren directamente o en forma asociada o cooperativa su cosecha, todos los productos de la elaboración del arroz cáscara, esto es, arroz blanco y subproductos, haciendo la misma distribución que se dispone en el artículo anterior.

6.º Para la mejor distribución del arroz blanco, el Sindicato Nacional del Arroz nombrará en cada provincia un representante, que cumplimentará las órdenes de los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

7.º El arroz blanco corriente se venderá al público en toda la Península al precio único de 1,40 pesetas kilo.

El arroz de variedades especiales que quedará a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, será vendido al consumidor al precio de 2,30 pesetas kilo, con envase especial de diez kilos, precintado y etiquetado con la indicación de la variedad y el precio.

8.º El arroz se servirá a los detallistas en envases de cien kilos, peso neto, que serán devueltos al punto de procedencia para su entrega al Sindicato Nacional del Arroz. Los sacos para el arroz deberán llevar como garantía de pulcritud en la elaboración y con objeto de acreditar el trabajo del industrial de que procedan, el nombre y la marca del elaborador.

9.º El Sindicato Nacional del Arroz situará el arroz en los domicilios de los comerciantes detallistas en la cuantía y lugar que les señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y las Delegaciones provinciales de la misma.

A los comerciantes detallistas se les bonificará la cantidad de 9 pesetas por 100 kilos, en concepto de beneficio comercial.

Igual bonificación se hará en las ventas a los organismos oficiales del Estado, Provincia o Municipio y a los del Movimiento, cuando distribuyan directamente el arroz al consumo.

10. Se establecen para los subproductos de la elaboración del arroz de la cosecha actual los siguientes precios:

Medianos	90,00	los 100 kilos.
Morret	60,00	» » »
Cilindros y verde	55,00	» » »
Esquellat	35,00	» » »
Harina de arroz	110,00	» » »

Los precios anteriores se entienden al pie de fábrica sin envase.

11. El Sindicato Nacional del Arroz, por medio de su «ciclo» agrícola, autorizará la retención por el agricultor de 100 kilos de arroz cáscara por familia y trimestre para su consumo familiar. El Sindicato Nacional del Arroz ordenará lo procedente para la elaboración del arroz de consumo familiar.

12. Toda partida de arroz cáscara deberá circular con la correspondiente guía, extendida por el Sindicato Nacional del Arroz, sin cuyo requisito será decomisada, quedando la mercancía a la disposición de dicho Sindicato, sin perjuicio de las sanciones que legalmente puedan imponerse a los que contravengan lo dispuesto.

Para la circulación del arroz blanco será preciso guía, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

13. El Sindicato Nacional del Arroz dispondrá la vigilancia e inspección que fuese necesaria para velar por el cumplimiento por los «ciclos» agrícola e industrial de cuanto en esta Orden se establece.

14. Los contraventores de las anteriores disposiciones y de cuantas complementarias puedan dictarse, serán

sancionados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de las demás sanciones que con arreglo a la Ley puedan serle impuestas por el Sindicato en aquellos casos que sea de su jurisdicción.

15. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 10 de septiembre de 1940 por las que se nombran Agregados comerciales a los señores que se mencionan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Agregado comercial adjunto a la Embajada de España en Londres.

Lo digo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Mariano de Irujalde y Orbe-goso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Agregado comercial de segunda clase, a la Legación de España en El Cairo.

Lo digo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Vicente Trelles Anciola.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Agregado comercial adjunto a la Embajada de España en Roma.

Lo digo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Rafael Muñoz Lorenzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar a Vd. Agregado comercial de segunda clase en Bélgica.

Lo digo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Fernando Sebastián de Erice y O'Shea.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra Directora de la Escuela graduada de Niñas de Santa Isabel de Fernando Poo a doña Paulina Díez Alonso.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso de Maestra de Primera Enseñanza, Directora de la Escuela Graduada de Niñas de Santa Isabel de Fernando Poo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1940, he tenido a bien nombrar para el referido cargo a doña Paulina Díez Alonso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra Administrador de Correos de la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española) a don Angel Rodriguez de Mier.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso de Administrador en la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española) publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1940, he tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Angel Rodriguez de Mier Nicolau, Teniente Honorario (Turno segundo).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombra oficial Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Comesaña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso de Oficial Habilitado (para eventualidades) en el Juzga-

do de Primera Instancia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio de 1940, he tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Manuel Comesaña Fonseca.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se dispone se convoque a oposiciones para cubrir ciento cuarenta y dos plazas de la Escala Técnico-administrativa del Ministerio de la Gobernación y dieciocho más de aspirantes, y en la que se dictan las bases por las que se ha de regir la mencionada oposición.

Ilmo. Sr.: Por existir en este Departamento sesenta y siete plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y setenta y cinco de Oficiales de primera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, todas ellas en la Escala Técnico-administrativa del mismo, que han de cubrirse en la forma prevenida por la Ley de 13 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se convoquen oposiciones para cubrir ciento cuarenta y dos plazas de la referida Escala y dieciocho más de aspirantes, que han de quedar en expectación de destino, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las vacantes que al terminar la oposición existan en la clase de Jefes de Negociado de tercera, serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de admitidos, hasta el correspondiente a la última de las citadas vacantes.

2.ª En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, se proveerán por oposición restringida, de conformidad con la modificación establecida en el artículo quinto de la Ley de 13 del actual:

• Un veinte por ciento, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Un cuarenta por ciento, entre Oficiales Provisionales o de Complemento y demás ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su concesión.

Un diez por ciento, entre ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por la misma, con armas o sufrido prisión en cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que prueben su adhesión al Movimiento desde su iniciación y que mantuvieron su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Otro diez por ciento, entre huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante, en oposición libre entre los que reúnan las condiciones establecidas en la base cuarta de esta Orden.

3.ª Para el traslado de vacantes de uno a otro cupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrán en cuenta que las sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de ex combatientes y las sobrantes de ex cautivos, acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Las demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los empates de puntuación se resolverán, teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados, a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Como condiciones generales para concurrir a la posición, se precisa: ser español; mayor de 21 años y menor de 50; poseer el título de licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con cuatro años de servicios en la Administración civil del Estado; acreditar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política justificada debidamente a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición, han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabezas de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos; o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que en todo caso regirán, para las que obtengan plaza, las limitaciones contenidas en el párrafo último, base segunda, de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios de Gobiernos civiles, y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

5.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno, teórico (oral) y otro, práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho Político, tres de Derecho Administrativo, uno de Hacienda Pública y uno de diversas ramas jurídicas. El plazo de sesenta minutos que se señala no debe entenderse sino como límite máximo, de tal modo que el opositor no estará obligado, ni siquiera moralmente, a agotarlo.

En este ejercicio se permitirá a cada opositor, una vez sacados los temas, reflexionar sobre los mismos mientras actúe el opositor anterior y ordenar sus conocimientos, autorizándole incluso para hacer en el acto una anotación o apunte que sirva de guía a su disertación. El opositor que actúe cada día en primer lugar dispondrá, a tal efecto, de veinticinco minutos período de espera que también podrán completar el opositor a quien preceda otro que se retire sin terminar de actuar.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores para su desarrollo del plazo máximo de cuatro horas pudiendo manejar textos legales.

Sexta.—Serán meritos para mejorar la puntuación, el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de un punto por cada idioma aprobado.

7.ª Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres por lo menos de sus miembros y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio y en el segundo hasta cinco como calificación total.

8.ª El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de la Gobernación, quien podrá delegar en un Director general un Catedrático de Facultad de Derecho, un Abogado del Estado y dos funcionarios letrados del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

9.ª Todas las vacantes convocadas se entienden que son en servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los servicios Centrales a aquellos opositores aprobados que se esti-

me preciso, por necesidades del servicio.

10 Se entenderán aprobados un número máximo de ciento sesenta opositores, considerándose los demás, cualquiera que sea la puntuación que hayan obtenido, como desaprobados. No existirá, pues, la calificación de aprobado sin plaza.

11. Por la Subsecretaría de la Gobernación se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros

(Varias Armas)

ORDEN de 19 de julio de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Navío de la Armada don León Herrero García y termina con el Carabnero de segunda José Castaño Gutiérrez.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empesar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que desean cobrar		Observaciones
					Día	Mes Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D. León Herrero García	Cián. Navío.	Armada	Retirado	2.000,00	1	junio	1940	Cádiz	Con derecho a recibir de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, como pensionista de la Plaza de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Luis Valero López	Coronel	Infantería	Idem	975,00	1	julio	1940	D. G. Deuda	
» Luis Fajardo Allende	Idem	Caballería	Idem.	791,66	1	diciembre	1939	Cádiz	
» Abelardo Galarza Aizargonzález	Tte. Coronel	Inf. Marina	Reserva	600,00	1	mayo	1939	P. de Mallorca.	Baleares
» Emilio Hernández Pinó	Comandante	Ingenieros	Retirado	300,00	1	febrero	1940	Madrid	D. G. Deuda
» Francisco Luque Barrios	Teniente	Caballería	Idem	562,50	1	octubre	1939	Córdoba	Córdoba
» Evaristo Muñoz Herranz	Idem	G. Civil	Idem	562,50	1	abril	1939	Murcia	Murcia
» Manuel Rodríguez Pastor	Idem	Idem	Idem	562,50	1	septbre.	1939	Madrid	D. G. Deuda
» Manuel Ronero Gutiérrez	Idem	Carabineros.	Idem	562,50	1	febrero	1940	Pedroso de Acín	Cáceres
» Florenzo Santos Vicente	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1940	Puente Ojedo.	Santander
» Manuel Prieto Vasallo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	agosto	1939	Salamanca	Salamanca
» Antonio Carrasco Merino	Brigada	G. Civil	Idem	337,50	1	junio	1940	Sevilla	Sevilla
José Jiménez Cabrera (a)	Guardia 1.ª	Idem	Idem	190,16	1	marzo	1940	Jaén	Jaén
Aragón Masas Bravo	Guardia 2.ª	Idem	Idem	186,66	1	junio	1940	Dueñas	Palencia
Eduardo Ortuño Muñoz	Carabin. 2.ª	Carabineros.	Idem	213,32	1	abril	1939	Barcelona	Barcelona
Nicasio Gómez Lázaro	Idem	Idem	Idem	173,33	1	febrero	1940	Jerés	Valencia
Camilo Fidalgo Toledo	Idem	Idem	Idem	213,32	1	marzo	1940	La Coruña	La Coruña
Antonio Aracil Belva	Idem	Idem	Idem	213,32	1	julio	1939	La Romana	Alicante
Pedro Escudero López	Idem	Idem	Idem.	213,32	1	abril	1939	Aranjuez	D. G. Deuda
Ricardo Sebastián Moncalvillo	Idem	Idem	Idem	213,32	1	marzo	1939	Port-Bon	Gerona
José Castaño González	Idem	Idem	Idem	41,06	1	febrero	1940	Alicante	Alicante

Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, publicado en el «Diario Oficial» número 226, que queda nulo.

Tiene derecho, además, a percibir mensualmente la cantidad de 7,20 pesetas, por una Cruz de Plata del Mérito Militar, roja, vitalicia.

Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas en su anterior señalamiento, publicado en el «Diario Oficial» núm. 96, de fecha 2 de mayo de 1940, que queda nulo.

NOTA.—(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, publicado en el «Diario Oficial» número 67, de fecha 24 de febrero de 1940, que queda nulo.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se destinan, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, al escuadrón A. A. C. de Cabo Juby, a los Suboficiales de Caballería que se citan,

Para cubrir las vacantes anunciadas en Orden de 3 de agosto pasado (D. O. num. 174), y a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados al Escuadrón de A. A. C., de Cabo Juby, los Suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan, consarreglo a la Orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Brigada don Rafael Jodar Artero, de la Academia de Caballería (Valladolid).

Sargento don Antonio Castro, Fernandez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Sargento don Blas Arroyo Crespo, del Regimiento Mixto de Caballería número 11 (Madrid).

Sargento don Cleofe Bratos de la Cruz, del Regimiento Mixto de Caballería número 16 (Burgos).

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se confirma en el destino que como Alférez Provisional de Infantería desempeñaba en la Mejaznia Marroquí don José María Marín Felipe.

Queda sin efecto el destino del Sargento de Artillería don José María Marín Felipe a tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, publicado por Orden de 5 de julio último (D. O. núm. 152), confirmandole en el que, como Alférez Provisional de Infantería, desempeñaba en la Mejaznia Marroquí.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se confirma en sus actuales destinos de la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni a los Suboficiales que se relacionan.

A consecuencia de la reorganización dada a las tropas y servicios en los Territorios de Ifni y Sahara, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, se confirma en sus actuales destinos a los Suboficiales que a continuación se relacionan: continuando en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Sargento don Daniel Gómez Sánchez, en la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni.

Sargento don Luis Plaza Herrero, en la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni.

Sargento don Florentino Entizne Gutiérrez, en la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que pasan a ocupar las vacantes existentes en los Territorios de Ifni y Sahara los Suboficiales que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, pasan a ocupar las vacantes existentes en los Territorios de Ifni y Sahara a consecuencia de la reorganización habida en los mismos, el siguiente personal de Suboficiales que quedará en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Sargento don Miguel Cabello Navarro, de la Mehal-la Jalifiana de Teguán número 1, a la Delegación del Gobierno Político Militar, en la Zona Sur.

Sanidad

Sargento Provisional don José María Cueto Lavín, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, 92 Compañía (Tarache), a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni al Maestro Herrador don Angel Rodríguez Martín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni, y como consecuencia de la reorganización dada a aquellos Territorios, al Maestro Herrador don Angel Rodríguez Martín, quedando en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

REINGRESOS

ORDEN de 9 de septiembre de 1940 para aplicación de la Ley de 12 de julio último en la parte referente a la colocación en su Escala de los reingresados en activo.

Para aplicación de la Ley de 12 de julio último, en la parte referente a la colocación en su Escala de los reingresados en activo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, retirados ordinarios y extraordinarios a quienes haya correspondido el reingreso con el mismo empleo que ostentaban al retirarse, se colocarán en su puesto, ascendiendo al empleo superior cuando les corresponda, una vez cumplidas las condiciones de aptitud previstas en los Decretos de 0 de febrero del actual y 24 de noviembre de 1939.

Art. 2.º Aquellos que deban reingresar con el empleo superior inmediato, se colocarán en el lugar que les corresponda en ese empleo superior, en el caso de que tengan cumplidas en el empleo con que se retiraron las condiciones de aptitud para el ascenso, señaladas en los Decretos citados y las que se establecen en esta Orden.

Si no tuvieran cumplidas dichas condiciones, permanecerán estacionados a la cabeza de la escala de su empleo hasta cumplirlas, pasando en este momento a cubrir la primera vacante que se produzca en el empleo superior, ocupando el lugar que les hubiese correspondido en el Escalafón.

Art. 3.º Aquellos a quienes correspondieran dos ascensos y tengan cumplidas las condiciones de aptitud para ascender en los dos, reingresarán con el empleo superior en dos grados y ocuparán en la escala del segundo empleo el lugar que les corresponda.

Si tuvieran cumplidas tan solo las condiciones de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato al que tenían al retirarse, ascenderán a él colocándose a la cabeza de la escala, en la que permanecerán hasta cumplir las condiciones para el ascenso al otro empleo, cubriendo, a partir del momento en que así suceda, la primera vacante que ocurra en dicho segundo empleo, en el que pasarán a ocupar el lugar correspondiente.

Si no tuvieran cumplidas las condiciones de aptitud para ascender al empleo superior inmediato al que tenían al retirarse, permanecerán estacionados a la cabeza de la escala de su empleo, hasta cumplirlas, pasando en tal momento a cubrir la primera vacante en el superior inmediato en el que también se colocarán a la cabeza de

la escala, y al cumplir las condiciones de aptitud para el segundo ascenso, cubrirán la primera vacante que se produzca, recuperando entonces el lugar que les correspondía.

Art. 4.º Como efectividad para obtener el primer ascenso se contará a los reingresados el tiempo servido en el empleo en que se retiraron, más los servicios prestados en las filas nacionales, antes y después de ser depurados en su caso.

Los que tengan abonos por servicios de campaña en las condiciones señaladas en los apartados primero de la Orden de 17 de mayo de 1940 y tercero de la Ley de 15 de marzo último, podrán sumar, como máximo, un año al tiempo servido en el empleo que disfruten.

Para obtener el segundo ascenso se considerará como de efectividad solamente el tiempo servido en las filas nacionales, con posterioridad a la fe-

cha de la antigüedad señalada para el primer ascenso y que no hubiera sido ya computado para obtener éste, así como los abonos de campaña en las mismas condiciones.

Art. 5.º Aquellos reingresados a quienes se hubiese concedido anteriormente algún empleo sin tener cumplidas las condiciones de aptitud, permanecerán en el empleo que ostenten, antes de poder ser declarados aptos para el ascenso al superior inmediato, todo el tiempo que corresponda a su empleo, más el que dejaron de servir en el empleo inferior.

Art. 6.º A los reingresados que cumplieran la edad para el retiro forzoso en un empleo, inferior al que debieran alcanzar, sin estar declarados aptos para ascender, se les concederá el retiro.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1940 sobre oposiciones a cátedras de Latin de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La experiencia de las últimas oposiciones a cátedras de Lengua latina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha puesto, una vez más, de relieve, la necesidad de reformar hondamente el sistema de sus ejercicios, orientando a los opositores, no por la falsa senda de una pretenciosa cultura científica de la Lingüística comparada y la Filología superior, con olvido del estudio de los textos clásicos, sino por el camino auténtico de una formación que se nutra principalmente del conocimiento directo y minucioso de los grandes escritores de la latinidad, sin mengua de aplicar a este estudio el de la Ciencia del Latín de una manera práctica y razonada.

Se han pronunciado por este criterio en la Memoria presentada sobre las oposiciones, los Tribunales de las mismas, subrayando la necesidad de que se obligue a los opositores a preparar reposadamente con mucho tiempo antes de la oposición un estudio más intenso y extenso de los textos estudiados directamente y que durante la oposición los ejercicios hechos sobre los textos den ocasión a los opositores para mostrar con orden y método, con recto criterio, con probidad científica, su conocimiento de las cuestiones gramaticales y literarias en la forma que requiere su formación y su preparación para el profesorado de una

disciplina que en el nuevo Plan de Enseñanza Media abarca todos los cursos, y es, justamente, uno de los ejes fundamentales de la formación intelectual de la juventud.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien acordar, como complemento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de Institutos, y hasta que se proceda a nueva redacción del mismo, lo siguiente:

Las oposiciones a cátedras de Lengua latina de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, tanto en turno restringido como de turno libre, constarán, en lo sucesivo, de los siguientes ejercicios:

A) Ejercicios prácticos.

1) Traducción—sin Diccionario—de un texto latino clásico que no ofrezca especiales dificultades lexicográficas. El texto será escogido por el Tribunal de uno de estos autores:

a) Prosa: César, Cicerón, Séneca (tratados filosóficos).

b) Verso: Ovidio, Virgilio.

2) Traducción—con auxilio de Diccionario de textos escogidos sobre los siguientes autores:

a) Prosa: Traducción, con estudio sintáctico y estilístico: Salustio; Tito Livio (Libros I y XXI al XXX); Tácito (Anales).

b) Verso: Traducción, con estudio sintáctico y métrico: Catulo; Horacio (Odas, Epodos).

3) Comentario de Instituciones (Geografía, Historia, Arqueología, etcétera)—en su sentido filológico—hecho sobre un texto escogido por el Tribunal en los autores señalados, debiendo el opositor hacer el comentario que exijan las «palabras subra-

yadas» por el Tribunal en el texto.

4) Comentario estético y literario de un texto escogido por el Tribunal entre los autores mencionados.

6) Traducción y comentario de un texto arcaico (epigráfico o literario) con análisis fonético y morfológico libre y de las palabras del texto especialmente señaladas por el Tribunal.

6) Traducción y comentario de un texto de «latín tardío» (preferentemente hispano) con referencia a la filología románica.

Para los ejercicios 3), 4), 5) y 6) podrá también usarse el Diccionario.

7) Versión al latín—con auxilio de Diccionario—de un fragmento sacado de un prosista clásico español (P. Mariana o Fray Luis de Granada).

Para todos estos ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Será mérito preferente, en igualdad de casos, el cuidado que se haya tenido—o parezca connatural al opositor—en la redacción española de los ejercicios.

2.ª Los conocimientos lingüísticos y filológicos del opositor, aún con referencia a cuestiones nuevas y bibliografía, deberán mostrarse en el comentario de cada uno de los textos, según el criterio y modalidad exigido por el ejercicio respectivo.

B) Ejercicios teóricos.

1) Explicación de una lección, sacada a suerte entre tres, de un programa redactado por el propio opositor—con una extensión de cuarenta a cincuenta temas—en el que, con criterio propio, haya recogido las cuestiones, problemas y fuentes del latín en sus aspectos filológico y lingüístico. La Bibliografía será preparada de antemano y conocido personalmente por el opositor. El tiempo de preparación será el de cuatro horas. Tiempo máximo de exposición: una hora.

En este ejercicio se apreciarán los conocimientos del opositor sobre cuestiones de bibliografía, su capacidad de asimilación e inteligencia, su poder de sistematización, de análisis o de síntesis, sus cualidades de exposición y elocución, el uso razonable de la pizarra, etcétera.

Tanto el Tribunal como dos opositores podrán hacer observaciones al señor opositor.

2). Memoria pedagógica. En la forma que reglamenta la vigente legislación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

IBANÉZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Dictando las condiciones que habrán de reunir los concursantes a la oposición para la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de 142 plazas del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, más 18 de Aspirantes, que han de quedar en expectación de destino.

Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria y, en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando soliciten ser incluidos en alguno de los Grupos para oposición restringida.

Los veintiún años que como mínimo se exigen para tomar parte en las oposiciones, deberán estar cumplidos el día 15 de marzo de 1941. Igualmente, en la misma fecha, deberán estar sin cumplir los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición quedarán excluidos los opositores incurso en la Ley de represión de la Masonería y Comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten, social o moralmente, para ser funcionario público, los que hayan sido destituidos por el Estado, la Provincia o Municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día 16 de septiembre de 1940 hasta el 30 de noviembre siguiente, inclusive, a las trece de la mañana, en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a trece. Serán dirigidas

al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los cinco últimos años, acreditando su plena adhesión al régimen.

6.º Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

7.º Los Auxiliares de este Ministerio que concurran a la oposición, acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los Grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el Grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y del oficio en que se comunique al Aspirante tener la Medalla de Campaña, o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, o justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores de sexo femenino no pertenecientes a la escala auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer, o de haberlo solicitado, acreditando, a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio último, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden-convocatoria, serán obligadas, igualmente, para los solicitantes de los turnos restringidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas, al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo reclamar, en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas o inclusión en Grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada Grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Se realizarán dos llamamientos; y al opositor que no concurrese al segundo, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden-convocatoria.

Al terminar cada opositor el ejercicio escrito, o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirán su trabajo, que entregarán al Tribunal.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado, el opositor que dejare de

contestar a alguno de los temas o dejase de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma, serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total en un punto por cada idioma aprobado.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y en el segundo hasta otros cinco, como calificación total, la cual se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 15,50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2,75 no podrá ser incluido en la propuesta.

En los aprobados dentro de cada Grupo restringido de los establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 y base segunda de la Orden que motiva esta convocatoria, que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 17 de marzo de 1941, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Subsecretario de la Gobernación, José Lorente.

Programa de las oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

DERECHO POLITICO

- Tema 1.º Tipos históricos de comunidad política.
- Tema 2.º Nación.—Imperio.
- Tema 3.º Estado.—Fines, elementos, formas.
- Tema 4.º Poder y Poderes del Estado.
- Tema 5.º Esquema de la Constitución de un Estado demo-liberal.
- Tema 6.º Esquema de la Constitución de un Estado autoritario.
- Tema 7.º Los derechos de la persona.
- Tema 8.º Los deberes de la persona.
- Tema 9.º Principios doctrinales de

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 10. Organización y funcionamiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 11. Principios del Fuero del Trabajo.

Tema 12. El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás Organos fundamentales del Estado español.

Tema 13. Derecho e Prensa en España.

Tema 14. Derecho español de reunión, manifestación y asociación.

Tema 15. Iglesia y Estado.—Derecho de libertad de conciencia.

Tema 16. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 17. Orden público: autoridades encargadas.—Estado de guerra.

Tema 18. El Movimiento Nacional: antecedentes, justificación, realización.

Tema 19. Esquema general de la organización social española.

Tema 20. Resumen de la Legislación vigente en materia política.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.—La Codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública.—Las Polestades administrativas.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.

Tema 4.º El funcionario público: su relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos. Consideración especial de faltas, correctivos y expedientes gubernativos.

Tema 6.º Normas fundamentales en materia de clases pasivas.

Tema 7.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 8.º El servicio público.—Personificación de los servicios públicos. Descentralización de servicios.

Tema 9.º La realización de los servicios públicos.—Circunscripciones territoriales.—Descentralización territorial.

Tema 10. Bienes de dominio público.—Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servidumbres administrativas.

Tema 11. La concesión administrativa.—Concesiones de obras y servicios públicos.—Otras concesiones.

Tema 12. La contratación administrativa.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.

Tema 13. La expropiación forzosa. Su concepto y fundamento.—Derecho positivo español.

Tema 14. El procedimiento administrativo.

Tema 15. Las ramas de la Administración.—Sus relaciones.—asesoramiento jurídico.—Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración y la de los funcionarios.

Tema 17. La acción directa y el carácter ejecutivo de las órdenes de la autoridad.—Los medios coercitivos de la Administración pública.

Tema 18. Organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios. — Directores generales.

Tema 19. La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial.—La Administración consultiva y sus órganos.

Tema 20. El Ministerio de Asuntos Exteriores: organización y funciones.

Tema 21. El Ministerio de la Gobernación: organización y funciones.

Tema 22. Organización provincial de la Gobernación.—Gobiernos civiles.

Tema 23. La función de Política Interior en el Ministerio de la Gobernación y en lo Gobiernos civiles. Sanciones gubernativas pecuniarias.—Recursos procedentes.

Tema 24. Extranjería y nacionalidad.—Pasaportes.—Salvoconductos.

Tema 25. Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección general de este nombre.

Tema 26. Beneficencia y Asistencia Social.—Organos de la Administración en este ramo.

Tema 27. Beneficencia general del Estado.

Tema 28. Obras de Asistencia Social.—Auxilio Social.—Fondo de Protección Benefico-social.—Subsidio al Combatiente.

Tema 29. Beneficencia particular. El Patronazgo y el Protectorado.

Tema 30. La Sanidad nacional.—Funciones y organización.

Tema 31. La Coordinación sanitaria.—El Patronato Nacional Antituberculoso.—Luchas especiales.

Tema 32. Protección de la madre y el niño.—Tribunales tutelares de menores.

Tema 33. Correos y Telégrafos.—Idea general de su funcionamiento.

Tema 34. La Dirección General de Seguridad.— Organización central y dependencias provinciales.—Funciones.

Tema 35. Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.— Policía Armada.—Otros Cuerpos, excepto Guardia Civil, funcionarios y particulares que intervienen en la misma función.

Tema 36. Guardia Civil.

Tema 37. Uso de armas.—Explosivos.

Tema 38. Espectáculos públicos.—Radiodifusión.

Tema 39. Dirección General de Arquitectura.—Legislación sobre esta actividad profesional.—La Fiscalía de la Vivienda.

Tema 40. Regiones Devastadas.—Disposiciones sobre organización de este servicio.—Normas sobre reconstrucción.

Tema 41. Disposiciones sobre automóviles oficiales.—Parque Móvil de los Ministerios civiles.

Tema 42. Ejército, Marina y Aviación.—Legislación sobre reclutamiento.

Tema 43. Organización central, y regional del Ejército.—Cuerpos, Armas e Institutos.

Tema 44. Ministerio de Justicia: organización y servicios que comprende.—Registros y Notariado.

Tema 45. La Administración penitenciaria.—Sistemas de organización. Régimen español.

Tema 46. Ministerio de Industria y Comercio: organización y funciones.—Propiedad industrial.

Tema 47. Comisiones y ramas de producción.

Tema 48. Minas.—Sus clases, investigación, concesión, explotación y caducidad.—Policía y jurisdicción.

Tema 49. Servicio de Abastecimiento y Transportes.—Organización y funciones.

Tema 50. Ministerio de Agricultura.—Organización y funciones.

Tema 51. Montes.—Clasificación, aprovechamientos y deslindes.—Policía y jurisdicción.

Tema 52. Colonización, parcelación y repoblación.

Tema 53. Ministerio de Obras Públicas: organización y funciones.

Tema 54. Aguas.—Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción.

Tema 55. Ferrocarriles y Tranvías. Concesión, construcción, explotación y caducidad.

Tema 56. Carreteras y Caminos.—Reglamentación del tránsito.—Los Puertos.

Tema 57. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones.

Tema 58. La Administración Sindical.

Tema 59. Ministerio de Educación Nacional.—Organización y funciones.

Tema 60. La enseñanza en España

Tema 61. Bellas Artes.—Monumentos.—Propiedad Intelectual.

Tema 62. Administración Local.—Entidades territoriales, infraestatales. Sistemas y principios.

Tema 63. La Provincia.—Organos.—Competencia

Tema 64. Beneficencia Provincial.—Establecimientos de este carácter.

Tema 65. Régimen jurídico de los Organismos Provinciales.

Tema 66. El Municipio.—Concepto. Historia.

Tema 67. Fuentes de Derecho Municipal.

Tema 68. Elementos del Municipio.

Tema 69. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

Tema 70. El Alcalde.

Tema 71. Bienes municipales.

Tema 72. Servicios municipales.

Tema 73. Obras municipales.

Tema 74. Contratación y realización de obras y servicios municipales.

Tema 75. Municipalización de servicios.

Tema 76. Procedimiento municipal.

Tema 77. Régimen jurídico de Municipios.

Tema 78. Régimen de Carta municipal.

Tema 79. Funcionarios de la Administración Local.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Gastos Públicos.

Tema 2.º Ingresos públicos en general.—Consideración especial de los de economía privada.

Tema 3.º Ingresos de Derecho público.—Tasas.

Tema 4.º Teoría general del Impuesto.

Tema 5.º Idea general de la Contribución Territorial de España.

Tema 6.º Idea general de la Contribución Industrial en España.

Tema 7.º Idea general de la Contribución de Utilidades y de la Contribución general sobre la Renta en España.

Tema 8.º Idea general del Impuesto de Derechos Reales y conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 9.º Idea general del Impuesto de Timbre y concepto que más directamente afectan a la Administración.

Tema 10. Impuesto sobre Pagos.—Renta de Aduanas.

Tema 11. Monopolios Fiscales.—Notación de los existentes en España.

Tema 12. Deuda Pública.

Tema 13. Contrabando y defraudación.

Tema 14. El Presupuesto.—Estructura.—Ejecución.—Cuentas.

Tema 15. Organización central y provincial, de la Hacienda española.

Tema 16. Normas fundamentales de la Hacienda española.—Ley de Bases.—Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 17. Procedimiento económico-administrativo.

Tema 18. Normas fundamentales de recaudación.

Tema 19. Hacienda provincial.—Normas sobre aprobación de presupuestos, establecimiento de exacciones y sus ordenanzas.—Empréstitos.—Recaudación.

Tema 20. Idea general de la Legislación vigente en materia de ingresos provinciales.

Tema 21. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.

Tema 22. Ingresos municipales.—Patrimonio municipal.

Tema 23. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes y cuadro general de las autorizadas por la Legislación vigente.

Tema 24. Arbitrios municipales con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.

Tema 25. Derechos y tasas.—Impuestos municipales en general.

Tema 26. Participación y recargos a favor de los Municipios en impuestos del Estado.—Arbitrio sobre Producto Neto de Compañías Anónimas.

Tema 27. Arbitrios sobre terrenos. Arbitrios sobre consumos.

Tema 28. Repartimiento general.

Tema 29. Crédito Municipal.—Contabilidad y Cuentas.—Recaudación.—Prescripción.

DIVERSAS RAMAS JURIDICAS

Tema 1.º Resumen de las normas de Derecho Internacional privado que se aplican en España.

Tema 2.º Capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas.

Tema 3.º Matrimonio.—Paternidad y filiación.

Tema 4.º Negocio jurídico.—Contrato.

Tema 5.º Personas jurídicas.

Tema 6.º Representación.—Mando.—Poder.

Tema 7.º Idea general del Derecho sucesorio.

Tema 8.º Arrendamientos urbanos.

Tema 9.º Arrendamientos rústicos.

Tema 10. Delitos contra el Orden público.

Tema 11. Delitos de funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 12. Faltas en Derecho Penal.

Tema 13. Esquema de la Organización de la Justicia en España.

Tema 14. Esquema del proceso criminal ordinario.

Tema 15. Esquema del juicio civil declarativo.

Tema 16. Esquema del procedimiento judicial castrense.

Tema 17. Actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 18. Fe pública extrajudicial.—Actas de notariado.

Tema 19. Registro de la Propiedad.—Principios fundamentales del sistema inmobiliario español.

Tema 20. Compañías mercantiles.

Tema 21. Títulos de Crédito.

Tema 22. Contrato de trabajo.

Tema 23. Jurisdicción del Trabajo.

Tema 24. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 25. Procedimiento contencioso-administrativo.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
El Subsecretario de la Gobernación,
José Lorente.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 25), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia o la que resulte del concurso en tramitación, ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

2.º Podrán ser admitidos, si cumplen los requisitos siguientes, los aspirantes que se indican: Don José María Bastero Beguiristain y don Valentín Pérez Argiles, si abonan los derechos por formación de expediente y don Juan Delgado Roig, si justifica su condición de Doctor, adhiere una póliza de 3 pesetas a un documento de su expediente y abona los derechos ya referidos.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Lengua y Literatura Españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4

de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Oviedo o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resultasen vacantes, ha sido nombrado por Orden de 21 de agosto de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Se declaran excluidos por los motivos que se indican a don Guillermo Díaz Plaza, por no unir a su solicitud hoja de servicios y no justificar hallarse depurado; don Luis Morales Oliver, por no justificar si es Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, no haber abonado los derechos por formación de expediente y tener un documento falso de reintegro de una póliza de una cincuenta; don Francisco Indurain Hernández, por no haber abonado los derechos por formación de expediente, y don Francisco Nabot Tomás, por no declarar a qué Sección pertenece su Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente y compulsa, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Barcelona y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Derecho procesal de las Facultades de Barcelona y Murcia o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (B. O. del 29).

2.º Se declaran admitidos a don Antonio Martínez Bernal y a don Angel Enciso Calvo.

Excluidos por los motivos que se indican don Valentín Silva Melero, por estar sin reintegrar documentos a los

que les falta una póliza de una cincuenta y un móvil de cero veinticinco y no haber abonado los derechos de formación de expediente; y don Jaime Guasp Delgado por faltarle una póliza de tres pesetas y no haber abonado los derechos de formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Derecho Romano de las de Murcia y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho Romano de las de Murcia y Salamanca o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto de este año (B. O. del 6 del actual).

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones de la convocatoria a don Isidoro Martín Martín, único aspirante; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 29 de

agosto último (B. O. de 7 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones de la convocatoria don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás y don Antonio Ara Blesa; excluido por no justificar debidamente a la Sección que corresponden sus estudios del Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente don José María Gallart Sanz; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 13 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.— El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Valencia (turno auxiliares), Sevilla y Salamanca (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 25), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Valencia, (turno auxiliares), Sevilla y Salamanca (turno libre) o las que resulten como consecuencia de los concursos en tramitación, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de los corrientes).

2.º Que los tres aspirantes reúnen las condiciones legales para poder ser admitidos en los dos turnos, para lo cual, deben subsanar las deficiencias observadas en sus expedientes y en un plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio: Don Juan Beneyto Pérez, que debe justificar estar depurado o en otro caso certificados que prueben su incondicional adhesión al nuevo Estado; don Juan Manzano Manzano y don Jaime M. Mans Fugarnau, para ser admitidos han de abonar los derechos por formación de expediente

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo

21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (B. O. del 29).

2.º Excluidos por los motivos que se indican: don Sebastián Cirac Estapan, por no justificar debidamente a la Sección que corresponde su Doctorado; don Ricardo Espinosa Maeso, por no justificar ser Doctor o tener aprobados los estudios correspondientes, no haber abonado los derechos por formación de expediente y tener un documento falto de reintegro referente a una póliza de una cincuenta, y don Juan Pérez Millán, por no haber abonado los derechos por formación de expediente.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.— El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, (turno libre) a las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid o las que como consecuencia de los concursos en tramitación

resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto de este año (B. O. del E. de 6 de los corrientes).

2.º Se declaran excluidos por los motivos que se indican a don Luis Donderis Tatay y don José Fernández Santa Eulalia, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; a don César Delgado González, por no justificar estar depurado o demostrar, con documento bastante su adhesión al nuevo Estado, y don José Beltrán de Heredia y Castaño, por no justificar debidamente tener convalidado su título de Doctor, tener sin autorizar su hoja de servicios y no demostrar haber sido depurado o demostrar con documento bastante, su incondicional adhesión al nuevo Estado; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a las Cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Se declaran excluidos por los motivos que se mencionan: Por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Antonio Mesa Segura, don Juan Galván Escitia y don Antonio Serra Piñar; por no justificar estar depurado, don Eugenio Pérez Botija, y don José María Piñer, por no haber abonado los derechos por formación de expediente y faltarle en un documento una póliza de tres pesetas; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas an-

teriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno de auxiliares, a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último (B. O. correspondiente al día 7 de este mes).

2.º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria, a don Lucio Manuel Escudero Bueno, don Vicente Ferrándiz Senante y don Alberto Pelegrín Cervera. Excluidos por los motivos que se indican: por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Federico García Vihinx, don Francisco Salamero Castellón, don Pablo Beltrán de Heredia y Velasco, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Vicente Pallarés Machín, don Fernando Alsina González, don Félix Escudero Valverde y don Bonifacio Sánchez Cozar; don Miguel Vilar Vidal, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo; don Juan Antonio Pulgar y Ruiz, por tener un documento sin el reintegro de una póliza de tres pesetas y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don José Martín Vivaldi, por tener documentos a los que les falta dos pólizas de tres pesetas y no haber abonado los derechos referidos; don José María Cuenca Corquina y don Luis Estella Bermúdez de Castro, por no unir a sus instancias documentos que acredite su derecho a concurrir a estas oposiciones; don Ricardo Lozano Blesa, por que ha de elevar instancia de acuerdo con la convocatoria y abonar derechos por formación de expediente; don Pedro Piulabs Oliva, por no unir certificado negativo de antecedentes penales; don Juan Sala de Pablo, por no haber redactado instancia conforme convocatoria, no unir certificado negativo de antecedentes penales, copia acta nacimiento expedida por el Registro civil, justificar ser Doctor o tener los estudios correspondientes y no haber abonado los derechos por formación de expediente, y don José Gascó Pascual, por no justificar debidamente ser Doctor y no

haber abonado los derechos ya referidos; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Histología e Histoquímica y Técnica micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histoquímica y Técnica micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago o las que, como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado, por Orden de 26 de agosto de este año (B. O.) del 30

2.º Se declara que ha sido admitido por haber cumplido los requisitos de la convocatoria don Julio García Sánchez Lúcas y excluidos por los motivos que se indican don Julián Sanz Ibáñez, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Varela Gil, por igual motivo que el anterior, y, además, por no haber reintegrado un documento con una póliza de tres pesetas, y don Domingo Espinós Girbert, por no unir certificado negativo de antecedentes penales; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Higiene, con prácticas de bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 24), estimado con carácter de Ley en 4 de

noviembre del mismo año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Higiene, con prácticas de bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 28 de agosto último (B. O. del 7 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos por haber cumplido las exigencias de la convocatoria don José Balen García, don Vicente Callao Fabregat y don Pablo García Berasategui; excluidos por los motivos que se indican don Justo Covaleda Ortega, por tener documentos sin reintegrar, faltándole dos pólizas de tres pesetas cada una y no haber abonado los derechos por formación de expediente, y don José Vega Villalonga, por no justificar su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 29 de agosto último (B. O. del 7 de los corrientes).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don José Pérez Llorca y don Antonio García Miranda, y excluidos por los motivos que se indican a don Julio Moreno López, por no haber efectuado el abono de los derechos por formación de expediente, y a don Antonio García Miranda, por idéntico motivo y por no haber adherido una póliza de tres pesetas a uno de sus documentos; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que

se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. correspondiente al día 23).

2.º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria don Juan Marino García Marquina y don Salvador Brosa Rabassa; excluido por no justificar estar depurado o su incondicional adhesión al nuevo Estado, así como no haber abonado los derechos por formación de expediente don José María Montañés del Olmo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín

Declarando admitidos o excluidos a los opositores a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley de 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 29 de agosto

último (B. O. del 7 de los corrientes).

2.º Por haber padecido error de copia se reproduce debidamente comprobado con el original lo que sigue: Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don José Pérez Llorca y don Julián Martín Renedo, y excluidos por los motivos que se indican a don Julio Moreno López, por no haber efectuado el abono de los derechos por formación de expediente, y a don Antonio García Miranda, por idéntico motivo y por no haber adherido una póliza de tres pesetas a uno de sus documentos; y

3.º Que durante los diez días siguientes, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría

Rectificación al Programa para el ejercicio oral de los opositores al Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo.

En la inserción del programa para el ejercicio oral de los opositores al Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 257, páginas 6384 al 86, correspondiente al día 18 del corriente mes, aparecen algunas erratas, por lo que se reproducen, debidamente rectificados, los siguientes temas:

2.—La esclavitud.—La esclavitud y el Cristianismo.—Paralela entre la actitud de la Iglesia frente a la esclavitud, y la de la misma Iglesia ante otros problemas sociales (la propiedad, la abolición del salario, etc.).

4. Los gremios.—Los gremios como consecuencia de una concepción de la vida y de una realidad social histórica (individualismo germánico y espiritualismo cristiano).—Los gremios como medio.—Aspecto político-social, religioso y económico de los gremios. Sus características fundamentales: estructura jerárquica, monopolio de la producción y el trabajo de la ciudad o en la villa; adecuación de la producción al consumo y regulación técnica de la producción.—Hacia el gremio moderno.—Gremios y corporaciones.—El gremio y el sindicato vertical.

16.—Sindicalismo.—Examen crítico de las distintas tendencias sindicales

modernas.—Sindicalismo marxista; anarco-sindicalismo; sindicalismo católico; sindicalismo fascista: Paul Boncour y el sindicalismo pequeño burgués de izquierda.—El nacional-socialismo alemán y el sindicalismo.

37.—El trabajo.—Aspecto individual (derecho) y social (deber) del trabajo.—El trabajo desde el punto de vista económico.—La abolición del salario.—Diferentes criterios doctrinales y conclusiones críticas.

117.—El seguro familiar en el extranjero.—Comparación de las legislaciones extranjeras y españolas sobre este asunto.

El Subsecretario-Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.

Dirección General de Jurisdicción del Trabajo

Anunciando convocatoria para cubrir, por concurso, cuatro plazas de Magistrado del Trabajo.

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de agosto último se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Magistrado del Trabajo en las condiciones que a continuación se determinan:

Existiendo cuatro plazas vacantes de Magistrados de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 12 de septiembre de 1939, se convoca un concurso entre funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados fiscales de entrada, ascenso y término y aspirantes de dichas carreras, para cubrir las citadas plazas en propiedad.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes que residan en Canarias y Territorios de Africa, quedan autorizados para formular su solicitud telegráficamente.

El Ministro apreciará libremente las condiciones, vocación y aptitud de los solicitantes.

Contra la resolución en que se acuerden los nombramientos no se dará recurso alguno.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
El Director general de Jurisdicción del Trabajo, Pablo Martínez Almeida.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 552, 560 y 562, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 1, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo y números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio, y números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio, y números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Automovilismo. — Parques y Talleres. — Cuarta Región Militar

Relación de los vehículos camiones, de propietarios desconocidos, aparcados en el Depósito número 4. Campo de la Bordeta.

- Austin 1934, bastidor G-51330.
- Berliet 1925, motor 8049, bastidor (ilegible).
- Berliet 1919, matrícula B-6535, motor número 37292, bastidor 36923.
- Berliet 1923, motor (ilegible), bastidor 110352.
- Bernard 1928, motor (limado).
- Ceirano 1927, motor (limado).
- Citroen 1933, matrícula B-49281, motor TC-06605, bastidor (sin placa).
- Citroen 1933, motor M-0824, bastidor (sin placa).
- Citroen 1929, matrícula B-24027, motor B-1207, bastidor 152272.
- Citroen 1926, motor 1627, bastidor número 161007.
- Citroen 1929, matrícula 1645 YY.
- Citroen 1935, matrícula MC-1704, bastidor (sin placa).
- Citroen 1926, motor 2030 K, bastidor número 32369.
- Citroen 1933, motor 2320 YE, bastidor (sin placa).
- Citroen 1929, motor 3560 YD, bastidor (sin placa).
- Citroen 1933, matrícula B-26939, motor 4596 KH, bastidor 175498.
- Citroen 1927, matrícula B-21029, motor 4563 HH, 154192.
- Citroen 1932, matrícula MHC-2536, motor.
- Citroen 1928, matrícula B-21930, motor.
- Citroen 1935, matrícula B-26939, motor 36510, bastidor 11851.
- Citroen 1925, motor 44639, bastidor (sin placa).
- Citroen 1933, bastidor 160557.
- Citroen 1928, bastidor 162252.
- Citroen 1934, matrícula B-47064, motor (ilegible), bastidor 163948.
- Citroen 1933, bastidor 175621.
- Citroen 1935, bastidor 186620.

- Citroen 1932, bastidor modelo C-6.
- Commer 1934, motor FD-8078, bastidor 61691.
- Cottin-Desgouttes 1925, matrícula número B-32976, motor 1172.
- D. K. W. 1934, motor 342151, bastidor 28615.
- D. K. W. 1935, motor 582405 (placa), bastidor 181364.
- Delahaye 1925, motor N-27495, bastidor (ilegible).
- Delahaye 1934, motor 47708, bastidor número 47703.
- Dodge 1927, motor WSG-4675.
- Dodge 1928, motor F-6575, bastidor (ilegible).
- Donnet Zedel 1923, matrícula B-15702, motor (limado), bastidor (sin placa).
- Fiat 1919, motor 64-13898, bastidor número 14240.
- Fiat 1934, matrícula B-55681, motor número 108-40508, bastidor 508-39168.
- Fiat 1929, motor 109-111226.
- Fiat 1928, motor 101-1102764.
- Federal 1927, motor 160-7233, bastidor número 64424.
- Federal 1928, motor 160-12540, bastidor número 70167.
- Framo 1934, motor 439373, bastidor número 17805.
- Guy-Motors 1935, motor 52293, bastidor número 10260.
- Hispano-Suiza 1920, motor 1364, bastidor 1364.
- Hispano-Suiza 1923, motor 2832, bastidor 2832.
- Hispano-Suiza 1919, matrícula B-2761, motor 2856, bastidor 2850.
- Hispano-Suiza 1921, motor 3656, bastidor 3646.
- Standard 1935, bastidor 312567.
- Standard 1936, bastidor 400442.
- Standard 1935, matrícula T-4023, motor (limado), bastidor (sin placa).
- Steyer 1922, motor 1735, bastidor 1830.
- Steyer 1921, motor 51332, bastidor número 51332.

- Stoewer-Werke 1934, motor 25731, bastidor 24731.
- Studebaker 1933, matrícula FAP-930, motor 2 T-143, bastidor 3450010.
- Studebaker 1927, motor 50762, bastidor 2109223.
- Sunbeam 1928, matrícula B-24696, motor 25 1066 (t), bastidor 1057-G.
- Talbot 1929, motor 52257, bastidor 57036.
- Talbot 1929, matrícula B-29439, motor 70594, bastidor 67133.
- Talbot 1929, matrícula STE-29115, motor 70877, bastidor 67129.
- Talbot 1928, motor (rectificado), bastidor número 67132.
- Talbot 1930, motor (limado), bastidor número 74197.
- Talbot 1923, motor (limado).
- Unic 1923, matrícula B-14861, motor número 1799.
- Unic 1924, motor 6301, bastidor 40740.
- Vermorel 1927, motor 7264, bastidor número 7264.
- Wanderer 1935, motor 76016, bastidor número 75641.
- Wanderer 1933, motor 77378 (placa), bastidor 63358.
- Wolseley 1935, motor A-1648, bastidor número 4127.
- Wolseley 1935, motor 4067 A, bastidor número 133964.
- Wolseley 1935, bastidor 2602.

RELACION de vehículos de propiedad particular que se hallan depositados en el aparcado de Olot (Gerona).

- Adler, motor 69730, clasificación F-10-2-P.
- Austin, motor 209294, bastidor 208447, clasificación F-1-2-P.
- Austin, motor 18076, bastidor 1117602, clasificación F-10-6-P.
- Bedford, motor 961636, clasific. F-5-4-P.
- Bedford, matrícula STE-36655, motor número 901492, bastidor 634355, F-6-7-P.
- Bedford, motor 906687, bastidor 4704, clasificación F-7-11 P.
- Bedford, motor 910411, clasific. F-9-25-P.

- Berliet, matrícula B-6184, motor 38257, clasificación F-3-6-P.
- Blitz, motor R-1122, clasific. F-9-19-P.
- Brokway, motor 3691, bastidor 27624, clasificación F-6-14-P.
- Buick, motor 2049503, bastidor 7580, clasificación F-10-11-P.
- Citroen, matrícula STE-27169, motor número 02000, bastidor 501830, F-1-8-P.
- Citroen 5 HP., matrícula B-14881, motor 25704, F-1-10-P.
- Citroen, motor 6749, bastidor 004298, clasificación F-1-16-P.
- Citroen, matrícula STE-27560, motor número D-16257, bastidor 150166, clasificación F-3-5-P.
- Citroen, matrícula MHC-4632, motor número C-25206, F-4-8-P.
- Citroen, bastidor 650691, F-5-1-P.
- Citroen, bastidor 901229, F-5-3-P.
- Citroen, motor 2742, bastidor 578726, clasificación F-6-17-P.
- Citroen, bastidor 069674, F-7-4-P.
- Citroen, bastidor 096677, F-8-28-P.
- Citroen, matrícula STE-21070, motor número C-02311, bastidor 502940, clasificación F-9-4-P.
- Citroen, matrícula 5697-079V, motor número C-12528, bastidor 250470, clasificación F-9-5-P.
- Citroen, matrícula B-44943, F-10-1-P.
- Citroen, bastidor 098888, F-10-14-P.
- Citroen, clasificación F-10-15-P.
- Citroen, motor 29967, F-10-20-P.
- Citroen, bastidor 213015, F-10-22-P.
- Citroen, clasificación F-10-25-P.
- Citroen, matrícula GE1310, motor número B-1008TB, F-11-15-P.
- Citroen, motor L-5241, bastidor 204562, F-12-29-P.
- Chenard Walker, matrícula MHC-4712, motor 78550, F-12-4-P.
- Chrysler, motor C-191336, bastidor número 15650, F-9-6-P.
- Chevrolet, motor T-2920956, bastidor número 7855, F-2-3-P.
- Chevrolet, matrícula STE-19373, motor 4390303, bastidor 645962, F-2-6-P.
- Chevrolet, motor T-12979544, F-3-4-P.
- Chevrolet, motor T-299336, F-4-23-P.
- Chevrolet, bastidor 8076, F-4-28-P.
- Chevrolet, motor 261202, bastidor 30559, F-5-9-P.
- Chevrolet, bastidor 03079, F-6-3-P.
- Chevrolet, bastidor 8170, F-6-8-P.
- Chevrolet, bastidor 0389, F-6-10-P.
- Chevrolet, bastidor 6008, F-6-12-P.
- Chevrolet, motor T-265390, F-7-6-P.
- Chevrolet, motor 4041432, bastidor número 639128, F-8-6-P.
- Chevrolet, bastidor 3504, F-8-10-P.
- Chevrolet, motor 216375, bastidor 324325, F-8-24-P.
- Chevrolet, motor 254148, F-10-27-P.
- Chevrolet, motor 4746826, bastidor número 40093, F-11-3-P.
- Chevrolet, motor 2322036, bastidor número 571587, F-12-1-P.
- Chevrolet, motor 814593, F-12-19-P.
- De Soto, motor SE-10194, F-2-9-P.
- Delage, matrícula M-28214, motor 1229, F-12-25-P.
- Diatto, bastidor 20429, F-12-27-P.
- Dodge, clasificación F-4-32-P.
- Dodge, bastidor 8371278, F-8-4-P.
- Dodge, matrícula S-7668, F-11-7-P.
- Dodge, motor 2701, bastidor 738852, clasificación F-12-7-P.
- Erskine, bastidor R-230868, F-10-29-P.
- Erskine, motor F-6668, bastidor 53U-479, F-12-14-P.
- Essex, motor 18353, F-10-26-P.
- Essex, motor 890646, 96456, F-12-11-P.
- Fiat, motor 294, F-7-2-P.
- Fiat, motor 210, F-8-7-P.
- Fiat, bastidor 039071, F-11-27-P.
- Fiat, motor 117535, F-12-15-P.
- Fiat-Ardita, bastidor 003136, F-2-7-P.
- Fiat-Ardita, motor 000580, bastidor número 000400, F-2-8-P.
- Fiat-Ardita, motor 001784, bastidor número 001309, F-8-13-P.
- Fiat-Ardita, motor 001000, bastidor número 000435, F-8-32-P.
- Fiat-Balilla, motor 091906, bastidor número 076417, F-4-1-P.
- Fiat-Balilla, motor 055670, bastidor número 054293, F-8-27-P.
- Fiat-Balilla, bastidor 058538, F-10-8-P.
- Fiat-Balilla, bastidor 084133, F-12-3-P.
- Ford, bastidor 6386, F-1-9-P.
- Ford, bastidor 5149425, F-1-11-P.
- Ford, matrícula STE-16506, motor número 1676213, bastidor A-1676213, clasificación F-1-13-P.
- Ford, motor 51711243, bastidor 5171465, F-2-4-P.
- Ford, clasificación F-4-21-P.
- Ford, clasificación F-4-26-P.
- Ford, bastidor 142478387, F-5-8-P.
- Ford, matrícula V-7842, motor AA286828, F-6-13-P.
- Ford, bastidor 2478718, F-7-1-P.
- Ford, bastidor 335339, F-8-1-P.
- Ford, bastidor 124417, F-8-22-P.
- Ford, bastidor 93922, F-8-23-P.
- Ford, bastidor 1678853, F-8-25-P.
- Ford, motor 34087, bastidor 034087, clasificación F-8-26-P.
- Ford, bastidor 216310, F-9-2-P.
- Ford, bastidor 1244234, F-9-7-P.
- Ford, bastidor C18719242, F-9-8-P.
- Ford, motor A493972, F-10-4-P.
- Ford, bastidor 109607, F-10-10-P.
- Ford, bastidor A1671630, F-10-13-P.
- Ford, motor 5171574, F-10-17-P.
- Ford, bastidor 2505445, F-10-23-P.
- Ford, bastidor A2829889, F-11-16-P.
- Ford, motor AA143297, F-11-18-P.
- Ford, bastidor 1872755, F-11-21-P.
- Ford, bastidor 5343512, F-11-28-P.
- Ford, bastidor 3224923, F-12-6-P.
- Ford, bastidor 61020, F-12-19-P.
- Ford, bastidor Y-65890, F-12-28-P.
- G. M. C., motor 1257535, bastidor número 45459974, F-4-22-P.
- G. M. C., motor 14136, F-4-27-P.
- G. M. C., matrícula T-3931, motor número P-73570, F-4-30-P.
- G. M. C., motor 122118055, F-5-7-P.
- G. M. C., matrícula B-46723, motor número 2550714, F-5-10-P.
- G. M. C., motor 1257795, F-11-19-P.
- Graham Paige, motor 563413, F-10-12-P.
- Hispano Suiza, motor 68-866, F-9-20-P.
- Hotchkiss, matrícula MHL-3821, motor número 1830, bastidor 16160, F-1-6-P.
- Hudson, matrícula BI-5868, motor número 471423, bastidor 783011, F-2-5-P.
- Hudson, bastidor C-76441, F-12-18-P.
- Mathis, matrícula B-26593, motor número 154084, F-1-12-P.
- Mathis, bastidor 15604P, F-12-24-P.
- Mercedes Benz, motor 1921087, F-1-3-P.
- Minerva, motor 93683, bastidor 43522, F-5-11-P.
- Nash, matrícula MHL-4124, motor número 25760, bastidor 13482, F-1-7-P.
- Oldsmobile, motor 791205, bastidor número 591028, F-9-12-P.
- Opel, motor 92521, F-10-9-P.
- Opel, bastidor 1925, F-10-19-P.
- Opel, motor 2461, bastidor 675, F-11-20-P.
- Opel, motor 2538095, F-12-12-P.
- Opel, motor 34334, bastidor 34140, clasificación F-12-13-P.
- Opel, motor 38994, bastidor 20120, clasificación F-12-23-P.
- Opel, motor 20438, bastidor, 4426, clasificación F-12-26-P.
- Overland, matrícula MHC-4745, motor 96105007, F-4-7-P.
- Overland, motor 514295, F-8-20-P.
- Packard, motor 259034, bastidor 258272, F-1-4-P.
- Peugeot, motor 574879, bastidor 574879, F-1-15-P.
- Peugeot, motor 572191, bastidor 572191, F-2-1-P.
- Peugeot, motor 220999, bastidor 220999, F-2-2-P.
- Peugeot, motor 560820, bastidor 560820, F-7-3-P.
- Peugeot, bastidor 519245, F-9-1-P.
- Peugeot, motor 105398, F-12-9-P.
- R. E., motor 559, bastidor 530, F-12-17-P.
- Reo, motor 27500, F-4-24-P.
- Renault, motor 2197, F-7-5-P.
- Renault, matrícula STE-39702, bastidor 4815, F-9-13-P.
- Renault, matrícula GE 1064, motor 611E, F-10-5-P.
- Renault, motor 867, bastidor 871, clasificación F-11-17-P.
- Rochet Schneider, matrícula STE-0945, motor 24401, bastidor 2300, F-9-15-P.
- Rugby, motor 423492, F-8-34-P.
- Salmson, matrícula B-19854, motor 10097, bastidor 10097, F-11-14-P.
- Singer, motor 1898, F-1-14-P.
- Standard, motor 5210823, F-10-21-P.
- Studebaker, motor 11431, bastidor número CS-1146, F-1-17-P.
- Studebaker, motor C-210921, F-2-9-P.
- Studebaker, motor EU 97931, F-8-33-P.
- Studebaker, motor FI-1615, bastidor 3290, F-10-7-P.
- Studebaker, matrícula FA-45923, motor 1149433, F-10-16-P.
- Studebaker, motor FA-6086, F-10-18-P.

Tryumph, motor CS-12-636, bastidor número 0829, F-5-14-P.

Whippet, motor 394750, F-1-1-P.

Whippet, motor L.L-50018, F-8-16-P.

Whillys, motor 34464, bastidor 1098, clasificación F-2-10-P.

Barcelona, 8 de julio de 1940.

Relación de motores Ford 4 cilindros aparcados en el Palacio de Agricultura de la 4.ª Región Militar

Núm. motor Clasificación

2429	250
6166	305
6350	249
6749	V-12
6840	269
8019	306
8210	12218
8830	I-42
11472	314
12188	304
12515	309
12937	315
12930	315
14070	3863
14096	3844
15019	305
15023	314
15413	316
15742	I-64
16444	271
16680	308
16767	I-14
16925	308
16926	68
16949	B-306
17008	309
17017	304
17924	303
17948	3842
20685	T-32
22031	319
23360	V-50
23420	F 25
23760	309
24063	I-2
35653	I-36
25732	311
25804	3870
25833	3859
25811	319
26065	I-16
26238	V-48
26299	309
27191	320
28144	316
28184	311
29169	4074
29693	312
29869	308
30891	303
31780	3822
31903	I-34
34013	310
34061	319
34317	W-328
35026	318

Núm. motor	Clasificación
35371	304
35479	305
35734	3866
36599	307
36622	316
36673	3861
37071	316
39470	315
39802	3778
47559	3865
47770	3757
48049	309
49389	T-50
49819	3846
49863	3818
50034	T-28
50097	3855
50111	311
54319	310
54323	W-283
54749	3847
55342	318
55555	289
57724	I-30
61016	320
62425	U-36
65432	I-58
65516	I-56
66975	275
69652	I-22
69804	320
70081	319
72245	308
72260	3839
79808	310
79900	I-184
80141	I-54
81375	I-66
82013	I-40
82172	3786
83815	318
88757	309
89010	W-74
92277	318
93235	3852
98197	305
98440	306
98921	T-38
100533	W-183
103463	I-24
105455	I-13
105466	308
108908	251
109502	T-20
109577	304
109594	
109866	4063
109989	I-4
110165	305
111095	305
112016	I-6
112038	3819
112110	311
118014	319
118034	320
118103	I-8
118691	T-39
120003	W-182

Núm. motor	Clasificación
120052	I-60
120493	I-46
122146	W-311
124396	T-10
124454	I-4
136028	277
131456	281
137518	W-327
139945	216
139931	286
143744	W-329
177147	33
192312	314
193356	313
193473	307
192483	314
193735	33
193740	W-323
198331	4036
212401	M-18
212444	259
214178	V-12
214790	262
220319	W-53
243144	258
250231	272
261222	262
286044	262
321804	247
326937	3905
342789	288
385744	265
386837	V-40
388553	V-28
389451	275
419699	249
448949	U-6
449967	258
508198	U-44
508705	W-194
510578	277
510733	269
513093	3841
513152	3760
514934	M-44
517380	W-295
518036	U-10
518064	235
519236	040
519429	M 2
521600	M 30
521656	270
521692	248
521349	276
522607	U-2
524190	293
524192	U-8
524214	3347
531234	296
534690	257
708183	U-22
732376	310
774281	3741
778736	U-30
778742	W-218
779732	259
854365	M-6
855237	251

Núm. motor	Clasificación	Núm. motor	Clasificación	Núm. motor	Clasificación
857668	M-24	3216040	268	4501518	260
863381	3860	3216293	282	4605837	W-220
904757	273	3217189	248	4607227	276
940350	336	3217627	U-46	4607694	3744
940369	283	3217655	V-45	4612611	273
940871	246	3218011	M-12	4741003	250
940944	249	3219439	V-43	4741023	260
993518	V-34	3219702	81	4741245	280
993630	026	3314564	278	4756947	285
993774	253	3324377	V-35	4757752	294
995099	252	3324729	271	4765082	272
1076504	J-42	3325107	V-37	4765053	269
1100616	3742	3325157	258	4767034	V-49
1124417	3850	3325422	U-14	4767150	W-175
1137669	U-20	3325672	261	4767152	292
1203219	W-219	3334339	3867	4767386	M-8
1203653	252	3342642	265	4768153	273
1310945	267	3565268	263	4776673	295
1311913	272	3566348	277	4776820	292
1318948	264	3569361	268	4776833	W-221
1493819	273	3575080	261	4777030	271
1476617	279	3575982	275	4777175	M-38
1496659	M-32	3707903	2909	4777188	M-10
1520244	4002	3721307	247	4803186	259
1622813	W-147	3721553	259	4805406	293
1664846	3845	3721712	258	4805545	266
1672238	269	3721762	W-189	4805784	264
1678257	277	3723390	276	4805963	283
1740745	V-46	3724430	275	4806187	269
1801819	285	3729615	252	4824936	264
1961018	V-47	3741741	247	4829846	338
2845442	250	3772687	265	4830305	X-39
2053874	294	3774880	246	4839166	270
2167274	3916	3775009	272	4841084	265
2256130	280	3779687	252	4841510	V-33
2260280	248	3780247	263	4841574	259
2267675	V-18	3780673	263	4845581	294
2272099	336	3780932	277	4846058	266
2275272	273	3781403	M-36	4850652	253
2422691	M-20	3787024	273	5108380	257
2504294	M-22	3805056	262	5147974	296
2544681	262	3854720	46	5171032	289
2611614	266	4006563	3864	5171396	W-190
2690865	M-42	4006593	3949	5171515	4021
2694205	253	4006628	V-32	5181486	3651
2744688	W-260	4007487	V-32	5181591	294
2748369	282	4050789	252	5181598	3854
2748373	M-14	4053489	282	5196334	289
2748664	267	4060427	293	5196353	287
2750210	267	4060612	287	5196791	285
2815814	W-220	4126198	193	5198314	268
2816652	280	4143991	264	5198322	M-40
2829172	U-28	4144217	266	5198367	W-30
2830228	263	4163609	256	5198376	297
2838810	W-193	4212148	V-41	5198391	V-32
2839058	V-51	4212191	260	5221243	286
2955203	297	4212507	V-4	5224987	W-297
2955210	U-48	4212436	262	5251153	3838
3017970	W-274	4215973	3998	5251211	288
3031026	261	4223901	3906	5256090	296
3031379	3752	4243913	260	5256128	295
3033549	271	4269847	295	5259201	W-191
3036230	V-31	431818	W-111	5259214	3869
3037246	3633	4343217	M-34	5259342	311
3036289	268	4449556	3957	5269015	V-24
3038455	271	4513245	253	5274476	289
3211250	279	4514892	266	5274722	283
3211730	249	4513432	V-36	5274802	287
3212005	151	4600000	272	5300962	286

Núm. motor	Clasificación	Núm. motor	Clasificación
5501235	288	13147	66
5501300	284	14797	4051
5501311	M-16	15291	W-330
5502121	M-28	19229	I-29
5502141	3640	16461	1.48
5502191	3658	34471	I-9
5502215	342	105075	T-37
5504037	3843	137514	33
5504088	3856	137515	33
5504101	M-4	140223	I-1
5504116	284	177044	I-47
5504293	289	193715	I-43
5504546	3862	193739	I-35
5505611	287	216283	I-3
5511416	281	216293	3993
5511424	M-26	216312	33
5512310	3848	216334	I-5
5512383	297	398701	64
5512395	283	630870	48
55341195	292	1808847	64
55312402	293	2769879	57
55314648	U-42	3185907	W-321
55327756	258	3188909	X-11
5525077	297	3188929	31
6961573	268	3189121	28
7046380	3915	3189619	3977
7438934	3758	3189691	'25
8517191	V-44	3189669	T-31
8550900		3189592	44
8596391	295	3530716	W-324
8765395	W-162	3663032	55
8834465	V-22	3775527	3759
8845542	W-129	3867019	56
8897933		3886038	60
9077273	V-34	3958525	W-322
9079653	W-122	3958560	X-8
9009451	3914	3978100	66
9318999	3749	3978211	69
9949364	292	3978218	63
12219500	W-138	3987043	3.º del 61
12514776	3795	3987103	48
12966216	3908	3987190	4055
13145685	295	3987207	46
13312646	V-16	3987260	I-11
13312578	V-18	4059060	54
13448023	V-50	4074003	T-19
13448209	U-52	4449561	4080
13462354	V-24	4519374	61
13563197	296	4806114	270
13861963	248	5251193	4050
13999389	W-110		
14237132	V-26		
14541598	U-54		
14550195	4056		
14640723	295		
14663980	V-14		
14735538	279		

Barcelona, 8 de agosto de 1940.

RELACION de camiones y coches ligeros existentes en el Campo de Valdes partera no reclamados por sus dueños.

- 2.129. Renault (Camión), matrícula número AL-1083, motor 428-MV, estado malo.
- 2.130. Berliet (Camión), motor 500, malo.
- 2.131. Berliet (Camión), motor 42635, estado malo.
- 2.135. Ford (Camión), motor BB-5339962, regular.
- 2.136. U. S. A. (Camión), motor número B-3187, malo.
- 2.137. G. M. C. (Camión), motor número 2404243, malo.

- 2.139. Dodge (Camión), motor número T-25-14902, malo.
- 2.148. G. M. C. (Camión), motor número 2543362, malo.
- 2.149. Chevrolet (Camión), motor número T-297645, regular.
- 2.150. Renault (Camión), motor 640, estado malo.
- 2.154. Ford (Camión), motor número BB18-2374369, regular.
- 2.155. Hansa Llyad (Camión), motor número 120936, regular.
- 2.156. Hispano Suiza (Camión), motor número 10668, regular.
- 2.157. Bedford (Camión), motor 913547, regular.
- 2.158. Ford (Camión), motor BB-5224462, regular.
- 2.159. Chevrolet (Camión), motor 837591, regular.
- 2.160. Chevrolet (Camión), motor número T-3532348, regular.
- 2.161. Sterling (Camión), malo.
- 2.162. Ford (Camión), motor A-521436, regular.
- 2.164. Chevrolet (Camión), motor número T-224790, regular.
- 2.167. Hispano Suiza (Camión), matrícula SF-5049, motor 15143, malo.
- 2.168. Dodge (Camión), motor CO-5640, regular.
- 2.169. Hispano Suiza (Camión), motor número 3517261, malo.
- 2.171. Chevrolet (Camión), motor número T-2300009, regular.
- 2.173. Studebaker (Camión), motor número GF-48926, regular.
- 2.174. Chevrolet (Camión), motor número T-4729734, regular.
- 2.175. Chevrolet (Camión), motor 4891896, malo.
- 2.176. Ford (Camión), motor número BB18-4404063, malo.
- 2.178. Ford (Camión), motor número BB 5301549, regular.
- 2.179. Chevrolet (Ambulancia), motor número T-602790, malo.
- 2.180. Renault (Camión), motor 6002355, chasis 488807, malo.
- 2.183. Chevrolet (Ambulancia), motor T-5405405, regular.
- 2.184. Ford (Camión), motor número BB 18 2081173, malo.
- 2.185. Ford (Camión) motor BB-5196325, malo.
- 2.187. Delage (Furgoneta), motor número 32182 144, regular.
- 2.189. Chevrolet (Ambulancia), motor número T-3949430, malo.
- 2.192. Ford (Camión), motor número BB18-4304226, malo.
- 2.193. Chevrolet (Camión), chasis número XPBCC 1866, malo.
- 2.194. International (Camión), motor número FAB 3.37194, malo.
- 2.196. Studebaker (Camión), motor número 120519, malo.
- 2.197. Studebaker (Camión), motor número 2-T-5200, malo.

(Continuará)

Motores Ford 8 cilindros

Núm. motor	Clasificación
1948	63
4005	66
4233	I-13
5714	42
8732	I-17
11232	I-27
11235	I-21